

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020)¹

Expediente 005 2019 – 00755 00

Teniendo en cuenta que la parte actora no prestó la caución ordenada en auto del 4 de marzo de 2020 oportunamente, de conformidad con el artículo 599 del C.G.P. se ordena el LEVANTAMIENTO de todas las medidas cautelares decretadas en la instancia.

Por secretaría emítanse los oficios de rigor. De existir embargo de remanentes, Secretaría proceda a dejarlos a disposición del Juzgado o Entidad que los haya solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

(2)

JDC.

¹ Notificado estado electrónico número 52 del 7 de octubre de 2020